

# Factura Pequeño Contribuyente

**JORGE GUILLERMO, RAMIREZ REY**  
 Nit Emisor: 17437997  
**JORGE GUILLERMO RAMIREZ REY**  
 2 AVENIDA D 1-99 COLONIA RESIDENCIALES EL TABACAL, zona 5,  
 Villa Nueva, GUATEMALA  
 NIT Receptor: 3577938  
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:**  
 5C66081A-98F6-4481-983A-C97CE36140F6  
**Serie: 5C66081A Número de DTE: 2566276225**  
**Numero Acceso:**

Fecha y hora de emisión: 29-feb-2024 09:04:28  
 Fecha y hora de certificación: 05-feb-2024 09:04:28  
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Minería; del (01/02/2024) al (29/02/2024), según contrato número MEM-126-2024.	11,000.00	0.00	0.00	11,000.00	
<b>TOTALES:</b>					0.00	0.00	11,000.00	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
 Lic. Alvaro Efraín Morales Carrillo  
 DIRECTOR GENERAL DE MINERIA  
 DIRECCION GENERAL DE MINERIA

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**

**Licenciado**  
**Alvaro Efraín Morales Carrillo**  
**Director General de Minería**  
**Dirección General de Minería**  
**Ministerio de Energía y Minas**

Respetable Licenciado:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-126-2024**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 29 de febrero del año 2024**.

**Se detallan Actividades a continuación:**

**a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno**

**b) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo y la metodología de exploración y explotación utilizada en los derechos mineros inspeccionados**

- Inspección a derecho minero denominado PENALBA expediente número LEXT-148-97, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Inspección a derecho minero denominado AL COMPAÑÍA II expediente número LEXT-141, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Inspección a derecho minero denominado LA COMPAÑÍA expediente número CT-013, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Inspección a derecho minero denominado UNIVERSAL expediente número ET-CT-084, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

**c) Brindar apoyo en asesorar en la realización de inspecciones a derechos mineros de exploración y explotación minera vigente**

- Inspección a derecho minero denominado UNIVERSAL expediente número ET-CT-084, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, producto minero autorizado ROCAS VOLCANICAS, POMEZ Y CENIZA VOLCANICA, derecho minero ubicado en los municipios de Palín y Escuintla, de los departamentos de Escuintla y Guatemala.
- Inspección a derecho minero denominado PENALBA expediente número LEXT-148-97, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, producto minero autorizado ROCAS VOLCANICAS, POMEZ Y CENIZA VOLCANICA, derecho minero ubicado en los municipios de Palín y Escuintla, de los departamentos de Escuintla y Guatemala.
- Inspección a derecho minero denominado AL COMPAÑÍA II expediente número LEXT-141, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, producto minero autorizado ARENA Y GRAVA, derecho minero ubicado en los municipios de Palín y Escuintla, de los departamentos de Escuintla y Guatemala.
- Inspección a derecho minero denominado LA COMPAÑÍA expediente número CT-013, siendo la titular la entidad PRODUCTOS MINEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, producto minero autorizado ROCAS VOLCANICAS, ANDESITAS Y BASALTICAS, derecho minero ubicado en los municipios de Palín y Escuintla, de los departamentos de Escuintla y Guatemala.



**d) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal**

- DERRECHO MINERO “CANTERA EL CIMARRON”, expediente número LEXT- 487 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-010-2024 1. En cuanto a lo que compete a este Departamento y tomando como base los antecedentes descritos en los numerales anteriores de esta providencia, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: a) Se recomienda solicitar al señor JAIME ARMANDO GARCÍA CURLEY, la licencia ambiental vigente del derecho minero CANTERA EL CIMARRON, número de expediente LEXT-487. b) Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDA la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, misma que queda sujeta a verificación en próximas inspecciones y de encontrarse incongruencias en dicha información se procederá conforme a lo que establece la Ley de Minería, Decreto 48-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- NATURACEITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley de Minería, Decreto número 48-97 del Congreso de República de Guatemala, presenta informe de situación actual del lugar utilizado como banco de préstamo en Finca El Chapín, Río Las Cañas, Ruta CA-9, kilómetro 254, Municipio de El Estor, Departamento de Izabal Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-011-2024 1. Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial y anexos presentado, este Departamento establece lo siguiente: a) De fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, este Departamento emitió PROVIDENCIA número DCM-EXP-PROV-566-2023, de la cual no obra en el expediente cédula de notificación, se recomienda dejar sin efecto el contenido de la misma. b) La Ampliación de la información presentada en memorial y anexos de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, por el señor Jorge Mario Corzo Rivera, en su calidad de Gerente de Agrícola y Representante Legal de la entidad Naturaceites, Sociedad Anónima, se recomienda aceptar, como justificación social, que el aprovechamiento de materiales rodados y acumulados por el río (sedimentos) se realiza para el mantenimiento de los caminos que utilizan las comunidades y la entidad Naturaceites, Sociedad Anónima. c) Notificar a la entidad Naturaceites, Sociedad Anónima, que debe cumplir con lo que establece el Artículo 5, de la Ley de Minería, Decreto Número 48-97, del Congreso de la República de Guatemala, y el Artículo 11, del Reglamento de la Ley de Minería. Acuerdo Gubernativo 176-2001, con respecto a que debe cumplir con lo prescrito en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y que las Municipalidades velarán por la explotación racional de estos materiales. d) La entidad Naturaceites, Sociedad Anónima, deberá cumplir con el inciso c) de esta providencia, de lo contrario se procederá con base al Artículo 58 Explotación Ilegal, de la Ley de Minería, Decreto número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala. e) Se recomienda trasladar el presente expediente al Departamento de Asesoría Jurídica para que en lo concerniente a su competencia se sirva emitir opinión.
- DERRECHO MINERO “LAS CUREÑAS”, expediente número CT-115 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-018-2024 1. Luego de analizar y evaluar la información contenida en dicho memorial y anexos presentado, se establece lo siguiente: a) Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDA la información presentada por el titular del Derecho Minero al acápite identificado, porque cumple con lo solicitado a través providencia número 2729-2023 de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General de Minería, misma que queda sujeta a verificación en próximas inspecciones y de encontrarse incongruencias en dicha información se procederá conforme a lo que establece la Ley de Minería, Decreto 48-97.
- DERRECHO MINERO “CAMINOS”, expediente número LEXT-256 Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-036-2024 1. En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, que previo a dar por aceptada la información presentada, solicitar al titular de la credencial al acápite identificado lo siguiente: a. Se RATIFICA, el numeral 3. Inciso a) de la providencia número DCM-EXP-PROV-448-2023 de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés. b. Se recomienda dar por aceptado los argumentos presentados con respecto a lo requerido en numeral 3. Inciso b) de la providencia número DCM-EXP-PROV-448-2023 de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés. c. Solicitar al titular de la Licencia de Exportación al acápite identificado, presentar el formulario que contenga EL INFORME FINAL COMPLETO de la Credencial de Exportación número EXPORT-NTI-05-2020, con vigencia del 13 de julio 2020 al 13 de julio de 2021; proveniente del Derecho Minero de Explotación “CAMINOS” del cual es titular la entidad GUATEMALTECA DE SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA de manera ordenada y completa. d. Informar al titular que, de no presentar la información correcta, se sancionara, con base al Artículo 57 literal e) de la Ley de Minería, Decreto No. 48-97 del Congreso de la República.
- DERRECHO MINERO “ARIELA”, expediente número CT-115. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV- LEXT-281 1. De lo anterior, luego de revisar y analizar la información presentada, se establece lo siguiente: a. Las exportaciones del periodo correspondiente del 03 de septiembre al 31 de diciembre del año 2020, suman 290.00



- kilogramos de JADEITA, según los datos registrados en formulario presentado. c) Las exportaciones del periodo correspondiente del 01 de enero al 03 de septiembre del año 2021, suman 42,034.49 kilogramos de JADEITA, según los datos registrados en formulario presentado. d) El total exportado en la credencial indicada, asciende a 42,324.49 kilogramos de JADEITA, según los datos registrados en formulario presentado. e) Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDO el informe final de credencial de exportación presentado por la entidad indicada. f) Se recomienda dar por evacuada la audiencia conferida en providencia número 2892-2023 de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, haciendo la aclaración que dicha información queda sujeta a evaluaciones posteriores.
- DERRECHO MINERO “PROYECTO DE EXTRACCIÓN MINERA SECHOL”, expediente número LEXT-06-11. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV- 045-2024 1) En fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, la entidad MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio del señor JAIME ADALID TORRES IBARRA, en su calidad de Mandatario General con Representación, presenta memorial y anexos. 2. De lo anterior, luego de revisar y analizar la información presentada, se establece lo siguiente: g) Se toma nota de la autorización a favor del licenciado CARLOS ENRIQUE CAMEY MARROQUÍN, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación dos mil trescientos veintidós, treinta y un mil doscientos sesenta y cinco cero ciento uno, colegiado número 21055, para que pueda realizar las gestiones necesarias relacionadas al presente asunto. 3. Se revisaron los archivos y base de datos, de este Departamento y se estableció que la entidad MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a la fecha, no tiene obligaciones técnicas pendientes. 4. Este Departamento no tiene ningún inconveniente en extender la SOLVENCIA TÉCNICA a favor de la entidad MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, se adjunta un (01) folio.
- DERRECHO MINERO “MINERO LOS AMATES”, expediente número LEXT-043-2021. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV- 052-2024 1. En fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, la entidad CORPORACIÓN PETROLERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio del señor EDWIN ESTUARDO VALDEZ DUARTE, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal, del derecho minero de explotación denominado “MINERO LOS AMATES”, presenta memorial y anexos. 2. Se tuvo a la vista la resolución de otorgamiento del Derecho Minero de explotación denominado “MINERO LOS AMATES” expediente número LEXT-043-2021, en el cual se establece, el derecho exclusivo de explotar el producto minero denominado “NÍQUEL, HIERRO, PLOMO Y ZINC”. 3. Luego de analizar la información presentada, se revisaron los archivos y base de datos, de este Departamento y se estableció que el derecho minero de explotación denominado “MINERO LOS AMATES”, expediente número LEXT-043-2021, a la fecha, no tiene obligaciones técnicas pendientes. 4. Este Departamento no tiene ningún inconveniente en extender la SOLVENCIA TÉCNICA a favor del derecho minero de explotación denominado “MINERO LOS AMATES”, expediente número LEXT-043-2021, se adjunta un (01) folio.
- DERRECHO MINERO “CANTERA SAN GABRIEL”, expediente LEXT-027-15, Análisis y Dictamen DCM-EXP-DIC-005-2024 CONCLUSIONES: I. Al titular de la Credencial de Exportación de Productos Mineros, le fue notificado la providencia número 599-2023, de fecha 06 de febrero de dos mil veintitrés, el contenido del informe de inspección DCM-INF-INS-EXT-166-2022. II. Derivado del incumplimiento del titular al NO haber evacuado la audiencia, correspondiente al informe parcial de la Credencial de Exportación de Productos Mineros a los 6 meses posteriores al otorgamiento, se procede a sancionar conforme a la Ley de Minería. RECOMENDACIONES: En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: I. Sancionar, con una multa de diez (10) unidades, al titular de la Credencial de Exportación de Productos Mineros “MAQUINARIA, MINERALES Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA”, por NO evacuar la audiencia que le fue conferida en providencia número 599-2023 de fecha 06 de febrero de dos mil veintitrés. II. Se recomienda informar al titular que el pago de la multa, no lo exime de cumplir con sus obligaciones técnicas, según providencia 599-2023, de fecha 06 de febrero de dos mil veintitrés.
- DERRECHO MINERO “LA MARIA”, expediente número LEXT-181, Análisis y Dictamen DCM-EXP- DIC-015-2024 CONCLUSIONES: III. Al titular de la Credencial de Exportación de Productos Mineros, le fue notificado la providencia número 636, de fecha 10 de febrero de dos mil dieciséis. IV. Derivado del incumplimiento del titular al NO haber evacuado la audiencia, correspondiente a presentar fotocopia simple de las pólizas o formularios aduaneros trabajados, se procede a sancionar conforme a la Ley de Minería. RECOMENDACIONES: En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: III. Sancionar, con una multa de diez (10) unidades, al titular de la Credencial de Exportación de Productos Mineros “MARY LOUISE JOHNSON THOMPSON DE RIDINGER”, por NO evacuar la audiencia que le fue conferida en providencia número 636, de fecha 10 de febrero de dos mil dieciséis. IV. Se recomienda informar al titular que el pago de la multa, no lo exime de cumplir con sus obligaciones técnicas, según providencia 636, de fecha 10 de febrero de dos mil dieciséis.



e) Brindar apoyo en asesorar en diligencias a requerimiento de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero y la Dirección General de Minería

- Participación en inspección técnica derivado de la diligencia de Reconocimiento Judicial en Calidad de Anticipo de Prueba, con el fin de determinar las supuestas actividades de extracción y posible aprovechamiento de recursos minerales, sin contar con su respectiva licencia de explotación, realizada en un área ubicada en el kilómetro 19.5 contiguo a la carretera que conduce a ciudad Satélite, Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, según caso M0003-2022-201. Participación de las siguientes instituciones, Ministerio Público (Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente), (Técnicos en Investigación Criminalística), Procuraduría General de la Nación (PGN), Instituto Nacional de Bosques (INAB), Municipalidad de Mixco.

Atentamente,

Jorge Guillermo Ramírez Rey  
DPI No. (2530770791601)

**DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE CONTROL MINERO**  
GUATEMALA, C. A.

**Vo.Bo. Ing. Francisco Nahoki Quan Aguirre**  
Jefe del Departamento de Control Minero

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**  
**GUATEMALA, C. A.**

**DES PACHO DEL DIRECTOR**

**Aprobado**  
Lic. Alvaro Efraín Morales Carrillo  
Director General de Minería  
Dirección General de Minería  
Ministerio de Energía y Minas

**Vo.Bo. Ing. Luis Aroldo Ayala Vargas**  
Viceministro de Energía y Minas

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
**VICE-MINISTERIO DEL VICEMINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS**  
**GUATEMALA, C. A.**